

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 152

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 01/22 (P.E.P. NOTA Nº 231/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2765/21 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO Nº 21124, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 ABR 2022	
MESA DE ENTRADA	
Nº 152	Hs. 14:05
FIRMA <i>[Signature]</i>	

2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS



S/ Asunto 001/22

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el asunto 001/22 P.E.P. Nota Nº231/21 adjuntando Decreto provincial Nº 2765/21 por el cual se ratifica el convenio Nº 21124, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la provincia (Com.1); y en mayoría, aconseja su aprobación.

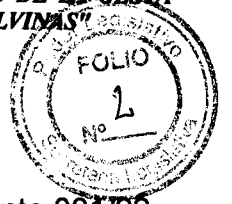
SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.

[Handwritten signatures of the commission members]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 001722

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 001/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DELFUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y su Anexos, registrado bajo el N° 21.124, referente a la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, celebrado el 08 de abril de 2021, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV); ratificado mediante Decreto provincial 2765/21.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 001/22

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

SCIURANO, Federico

BILOTA IVANDIC, Federico

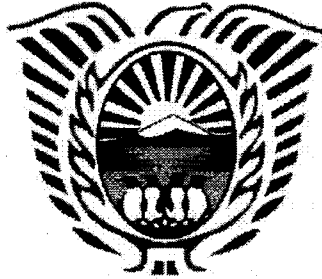
MARTINEZ, Myriam Noemi

RIVAROLA, Daniel

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel

VUOTO, María Victoria

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 001

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

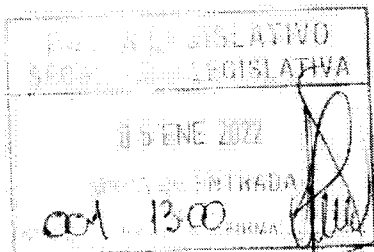
Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 231/21 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 2765/21 POR EL CUAL SE RATIFICA EL
CONVENIO Nº 21124, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA**

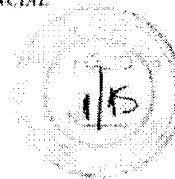
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

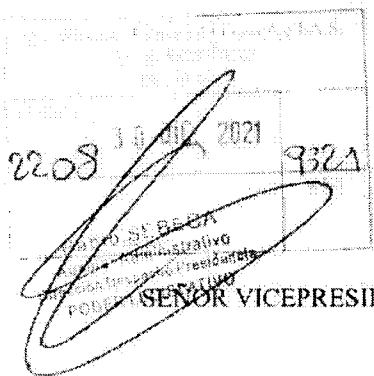
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 231
GOB.



USHUAIA, 29 DIC 2021

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2765/21, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, registrado bajo el N° 21124, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. DAMIAN LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 30/12/21

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2765/21

USHUAIA, 22 DIC. 2021

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-16791-2020 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO.

Que dicho Convenio tiene por objeto la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros viales.

Que el mismo fue celebrado el día 8 de abril de 2021 y se encuentra registrado bajo el número 21124.

Que la suscripción del acuerdo armoniza con el compromiso de colaboración interjurisdiccional en materia de seguridad vial marcado en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, el cual se encuentra suscripto por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional N° 1232/2007.

Que resulta procedente la ratificación del presente Convenio y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, conforme lo previsto por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

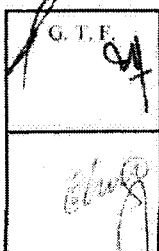
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATÁNTICO SUR,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de

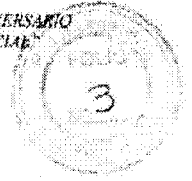


ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

112

[Signature]
Dra. Susana GONZALEZ
Vicegobernadora
Gobierno Provincial - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

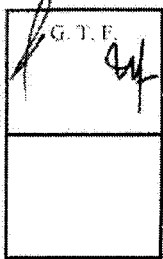
//..2

Siniestros Viales, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTÍNEZ CARIGNANO, el cual se encuentra registrado bajo el N° 21124, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2765/21



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esteban Esteban GONZALEZ
Secretario General de Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego - S.G.G. y T.



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21.124

FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.P.C. y R-S.L. y T.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED FEDERAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y A FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por la Señora Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina Chapperón D.N.I. 13.664.273, según Decretos Provinciales de designación Nro. 4.491/19 y Nro. 256/20, con domicilio legal en Avda. San Martín Nro. 450 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada la "PROVINCIA" por una parte; por la otra la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/20, con domicilio legal en Avda. Corrientes 1615 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSV", en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales, en adelante el "CONVENIO", sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la ANSV, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales e internacionales.

Mediante los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la ANSV será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la

[Handwritten mark]

ES COPIA FINI DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Comando en Jefe GEND. 412
Comando en Jefe de la Policía
Comando en Jefe de la Gendarmería



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21126
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Act. y Registros
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que las medidas y políticas implementadas por el estado en la materia, no deben limitarse a la prevención de los siniestros sino que una vez acaecido el mismo, los diferentes estamentos gubernamentales deben brindar una respuesta rápida y efectiva que coadyuve a la pronta reparación integral del daño ocasionado a las víctimas en sentido amplio que comprenda un tratamiento interdisciplinario del tema.

Que como un primer antecedente de reciprocidad en la colaboración interjurisdiccional en materia de seguridad vial se encuentra el *Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial*, el cual se encuentra suscripto por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 del 11 de septiembre de 2007.

Que la suscripción del presente convenio marco de colaboración constituye un importante y significativo avance en la consolidación de la labor integral que debe llevar a cabo el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales garantizando no solo la seguridad en el tránsito sino también el adecuado acceso a la justicia y a los niveles mínimos de protección en los diferentes áreas, en un marco de colaboración entre los diferentes organismos que tienen o pueden llegar a tener injerencia en la temática traída a consideración.

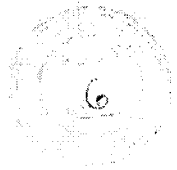
Asimismo, el presente se constituye en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico como son el derecho a la vida, a la integridad psicofísica y el debido acceso a la justicia en un marco de igualdad y respeto al prójimo.

Que la asunción, por parte del estado nacional, en la elaboración de una política que contemple el enfoque interdisciplinario en el abordaje que se les debe brindar a las víctimas de siniestros viales e interinstitucional entre los diferentes organismos, se enmarca en lo expuesto a nivel Iberoamericano en los diferentes instrumentos internacionales que contemplan los derechos de las víctimas y su adecuado acceso

Handwritten signature

Handwritten checkmark

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Handwritten signature
Dr. Enrique GONZALEZ
Sub Director General de Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21124
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.D.C. VR-S.L.Y.T.

a la justicia como ser: La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y testigos y las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, siendo común a todas ellas, el considerar la necesidad de que los estados tengan una política articulada integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias, proporcionando procedimientos judiciales y administrativos, que sean oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

Que, asimismo el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, pide a los Estados Miembros que lleven a cabo actividades en materia de seguridad vial particularmente la atención después de los accidentes, alentándose a los países para que dentro del marco jurídico de los gobiernos locales y nacionales, ejecuten las actividades de conformidad a cinco pilares consistiendo el quinto en "Brindar respuesta tras los accidentes, aumentando la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito y mejorar la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para brindar a las víctimas tratamiento de emergencia apropiado y rehabilitación a largo plazo". -

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b) y h) de la Ley 26.363.

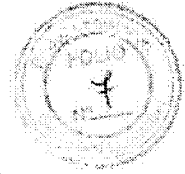
Que la Sra. Ministro se encuentra investida de las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente. Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV y la PROVINCIA, con el fin de contribuir en el proceso de implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales mediante la articulación de los recursos con los que cuenta la ANSV y ponga a

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comando en Jefe FUERZAS
Armadas de la Provincia de
Córdoba



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



*Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial*

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21124
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Equip. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.S.I. y T.

disposición cómo así también la jurisdicción interviniente, a los efectos de satisfacer en la post emergencia los requerimientos de las víctimas y reducir los daños que surgen como consecuencia de un siniestro vial.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN COORDINADA DE ACCIONES.

LAS PARTES acuerdan trazar conjuntamente, un Plan de Acción, - el que como Anexo I forma parte del presente Convenio - que determinará las medidas efectivas a implementar de manera gradual en el territorio provincial, propiciando la debida articulación de organismos nacionales y provinciales para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN y ENLACE.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se constituye como organo de coordinación entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales y las diferentes instituciones y organismos que brinden asistencia interdisciplinaria a las víctimas en el territorio de su jurisdicción. Para el cumplimiento de tales fines, LAS PARTES se comprometen a designar un responsable, que actúe como unidad de enlace para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan mencionado en la cláusula segunda del presente. Dicha designación deberá comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, utilizando el modelo de formulario de designación y reemplazo, en el caso de corresponder, que como Anexos II y III forman parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.

La PROVINCIA se compromete a realizar todas aquellas medidas que conlleven un trabajo de colaboración y eficiente comunicación a fin de lograr la adecuada atención a las víctimas de siniestros viales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA A.N.S.V.

La ANSV a solicitud de LA PROVINCIA y en la medida de sus posibilidades dispondrá de recursos privados, y articulará el posible acceso a recursos públicos a través de la

COPIA DEL ORIGINAL

Comando en Jefe COMENAF 2
B.O. de Instrucciones de Comando
Comando y Registro 1970... 81.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 21124

FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.G.O. y R.-S.L.Y.T.

coordinación con el estado nacional y los gobiernos provinciales. Ofreciendo asimismo colaboración técnica-operativa permanente a la misma, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden, complementando de esta manera la labor llevada a cabo por la provincia.

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN INTERPROVINCIAL.

La PROVINCIA se compromete a requerimiento de la ANSV, a prestar la asistencia necesaria en un marco de colaboración interprovincial de reciprocidad conforme a lo establecido en el plan de acción Anexo al presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GUÍAS DE ACTUACIÓN.

La ANSV se compromete a notificar a la jurisdicción, una vez que se encuentre aprobada, la Guía de Actuación Externa (GAE) que se está elaborando en el marco del Proyecto y que contempla la aplicación de procedimientos uniformes a seguir por quienes conformen la Red Federal de Asistencia. Asimismo y en consecuencia, LA PROVINCIA asume el compromiso de elaborar una Guía de Actuación Interna (GAI) de manera uniforme y acorde a la GAE, conforme a las necesidades y características de su organización interna.

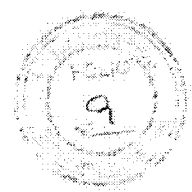
CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO.

La PROVINCIA y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por, al menos, un representante de ambas partes, con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, las necesidades técnicas-operativas, mecanismos de coordinación y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21126
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.S.O.C. y R.-S.L. y T.

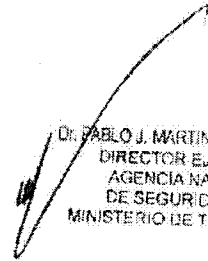
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

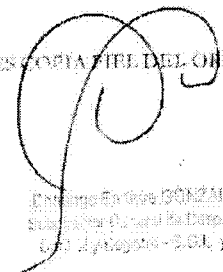
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...8...días del mes de...abr... de 2021, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.


DR. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Adriana Cristina Chapperton
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Depto. Adm. y Registro
D.S.O.C. y R.-S.L. y T.

"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21124
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Oper. Adm. y Registra
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO I PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO

Entre la PROVINCIA, representada en este acto por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina Chapperón por una parte; y por la otra, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, convienen en suscribir el presente Plan de Acción conjunto mediante el cual se definen los compromisos asumidos por las partes, para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente conforme las siguientes pautas de trabajo:

Designación de Coordinador:

Los suscribientes del presente, en nombre y representación de la PROVINCIA acuerdan designar un coordinador provincial el cual ejercerá sus funciones como nexo entre la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales y la Provincia. En caso de ausencia del mismo, por motivos de índole laboral o personal se deberá proceder a su reemplazo notificando el mismo a la ANSV. Dicha designación al igual que el eventual reemplazo por las razones antes expuestas, deberán comunicarse en forma fehaciente a esta ANSV, mediante el modelo de formularios de designación y reemplazo que como ANEXOS II y III forman parte del presente.

Prestación de Servicios:

Ambas partes, sobre la base de los recursos con los que cuenten y puedan disponer, brindarán las prestaciones de servicios médicos, psicosociales y jurídicos en el marco del presente convenio suscripto, a través de sus diferentes organismos y/o de coordinación interjurisdiccional para el caso de la ANSV.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Oper. Adm. y Registra
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 21126

FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.S.O.C. y R.-S.L. y T.

Cooperación Interprovincial:

Las PARTES, en el entendimiento de que la seguridad vial es un tema que trasciende los límites territoriales provinciales establecerán gradualmente un sistema de cooperación interjurisdiccional en lo que respecta a aquellas contingencias que se deriven de la ocurrencia de un siniestro vial, procurando brindar a todas las víctimas de siniestros viales un trato igualitario independientemente del lugar de residencia de las mismas.

Guías de Actuación:

La ANSV elaborará una Guía de Actuación Interna de Atención de Casos y una Externa que se pondrá a disposición de la PROVINCIA a fin de uniformar los criterios de atención a nivel nacional.

Capacitaciones:

La ANSV, en el entendimiento de que se debe profesionalizar la labor de los actores comprometidos en la problemática abordada, arbitrará los medios necesarios a fin de brindar capacitaciones en materia de asistencia psicosocial, pudiendo ampliar las mismas a otras áreas comprometidas en la problemática. A tal fin, la jurisdicción deberá brindar un detalle de las personas que asistirán a la misma, especificando a la repartición a la cual pertenece.

Asistencia telefónica:

La ANSV pondrá a disposición de la PROVINCIA una Línea Telefónica de alcance nacional gratuita a fin de brindar asesoramiento interdisciplinario a las víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales.

Comunicación:

La ANSV pondrá a disposición de la PROVINCIA un número telefónico a fin de evacuar dudas, realizar consultas y todo aquello de interés para el desarrollo de la labor realizada entre las partes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director Felipe GONZALEZ
Subdirector General de Cooperación
Legal y Registro - R.S.L. y T.



"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21124
FECHA 04 AGO 2021

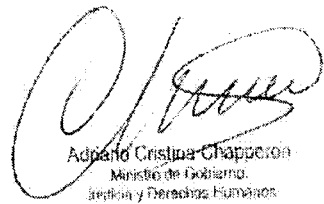
Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

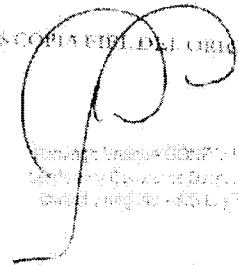
Actividades conjuntas:

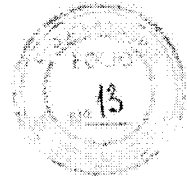
Las PARTES acuerdan favorecer la realización de actividades conjuntas de investigación, difusión y promoción vinculadas con la Asistencia a Víctimas y a Familiares de Víctimas de Siniestros Viales dando a conocer a la población la iniciativa abordada. Asimismo, elaborarán un cronograma de encuentros regionales a fin de detectar las falencias y avances en el proyecto iniciado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de abril de 2021, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.


DR. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Adriana Cristina Chapparon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 21124
FECHA 04 AGO 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Dept. Adm. y Registro
D.G.O. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO II FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR

La PROVINCIA de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina Chapperon, en cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I, del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales en su Jurisdicción y del cual el presente forma parte como ANEXO II, designa a la Sra.: Gladys Bizzozzero, DNI: 18.404.484 CUIT: 27-18404.484-1, como COORDINADOR/A, la que ejercerá sus funciones en nombre y representación de la PROVINCIA, actuando como nexo en la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en el Marco del referido Convenio, con facultades suficientes para la realización de las gestiones correspondientes a su función de coordinación y nexo con dicha Red.

_____ , 8 de abril de 2021

Firma y Sello

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Daniel Enrique GONZALEZ
Subsecretario de Gestión y Desarrollo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

P/S

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 21124
FECHA 04 AGO 2021



Mercosé S. ANIBALLI
Director, Organ. Adm. y Registro
D.C.D.A. - P. 91



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO III

FORMULARIO DE DESIGNACION REEMPLAZO DE COORDINADOR

La PROVINCIA de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina Chapperon, en cumplimiento de lo establecido en el ANEXO I, del Convenio de Colaboración para la implementación de la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales en su Jurisdicción y del cual el presente forma parte como ANEXO III, designa a el/la sr./sra _____, DNI _____ CUIT _____, como COODINADOR/A, quien ejercerá sus funciones en nombre y representación de la PROVINCIA, actuando de nexa con la Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en el Marco del referido Convenio, con facultades suficientes para la realización de las gestiones correspondientes a su función de coordinación y nexa con dicha Red, en REEMPLAZO DE (_____), anteriormente designado/a y quien no continuará, a partir de la suscripción del presente, en el desempeño del cargo.

_____ de _____ de 2021

Firma y Sello

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Mercedes S. ANIBALLI
Director Organ. Adm. y Registro
D.C.D.A. - P. 91